

PROGRAMA 932A

APLICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESTATAL

1. DESCRIPCIÓN

La **Agencia Estatal de Administración Tributaria** creada por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se configura como un Ente de Derecho Público adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en lo público y lo privado, que tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

No obstante su adscripción a la Administración General del Estado, cuenta con un régimen jurídico propio que le confiere cierta autonomía en materia organizativa, presupuestaria y de gestión de personal. Responde, así, a una concepción moderna de la Administración Pública, prestando sus servicios a los ciudadanos con flexibilidad y autonomía en su funcionamiento.

El marco en el que se desarrollará la actuación de la Agencia en los próximos años viene determinado por el Plan estratégico 2020-2023 que constituye una reflexión de la Agencia Tributaria sobre sus compromisos, prioridades, líneas de actuación e indicadores de resultados.

Para llevar a cabo sus funciones, la Agencia Tributaria se estructura en Servicios Centrales y Servicios Territoriales. Se integran en la organización central de la Agencia seis Departamentos, cinco Servicios y la Delegación Central de Grandes Contribuyentes que ha asumido las funciones de asistencia y control tributario sobre los contribuyentes con mayor volumen de operaciones e importancia económica, otorgándoles un tratamiento unitario.

La organización territorial de la Agencia está constituida por 17 Delegaciones Especiales, una en cada Comunidad Autónoma, y 39 Delegaciones, coincidentes, normalmente, con el ámbito provincial, salvo en aquellas provincias donde se encuentra la sede de la Delegación Especial, en las que se integran las diferentes Administraciones.

El objetivo esencial de la Agencia Tributaria es el fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales, a fin de garantizar la equidad y la generalidad en la contribución a las cargas públicas. Para 2021, la Agencia Tributaria mantiene sus dos grandes líneas estratégicas de actuación: la asistencia a los contribuyentes, y las actuaciones preventivas dirigidas a la mejora del cumplimiento en periodo voluntario, incluyendo la minimización de los costes indirectos asociados a dicho cumplimiento y la lucha contra los incumplimientos tributarios y el fraude fiscal mediante actuaciones de prevención y control tributario y aduanero.

Desde su creación, la Agencia Tributaria se ha dotado de una planificación basada en la Dirección por Objetivos, a través del establecimiento de objetivos específicos de forma coordinada y conjunta por los diferentes niveles de la organización, revisión periódica de los niveles de progreso en el cumplimiento de los objetivos marcados y efectos con base en dicho progreso en vía ascendente (financiación de la Agencia Tributaria) y descendente (efectos retributivos), sin perjuicio de la labor de control interno efectuada por el Servicio de Auditoría Interna y del sometimiento al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado.

Las líneas de actuación de la Agencia Tributaria para el año 2021 se dirigen a ampliar su actuación, potenciando todas aquellas medidas preventivas en materia de asistencia al contribuyente con un nuevo modelo de asistencia integral y control a priori. Igualmente, se pretende la intensificación de las actuaciones de lucha contra el fraude más complejo, superando la tradicional división entre control extensivo e intensivo.

Se detallan a continuación, por objetivos, las actividades a desarrollar durante 2021 y la finalidad de las mismas.

2. ACTIVIDADES

2.1. Mejorar la asistencia al contribuyente para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales

Las difíciles y especiales circunstancias de los últimos meses han mostrado la capacidad de la Agencia Tributaria para adaptarse y avanzar tecnológicamente en la prestación de sus servicios, así como para mantener la calidad de los mismos en un contexto arduo y complejo.

Por ello, la Agencia Tributaria va a mantener y profundizar las líneas de actuación puestas en marcha desde su creación, renovando su compromiso de mejora de

la calidad de los servicios prestados, con atención a las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos, e intentando anticiparse a las nuevas necesidades que se puedan plantear a los ciudadanos. Ello se concreta en las siguientes actuaciones:

2.1.1. Área de Información y Asistencia

La Agencia Tributaria pretende afianzar y seguir desarrollando el nuevo modelo de asistencia al contribuyente que potencia tanto la diversidad como la calidad de los servicios de información y asistencia, que se materializa en las siguientes actuaciones:

- Seguir apostando por la utilización de **la inteligencia artificial** como forma de proporcionar información personalizada, que ha sido ya desarrollada en el “**Asistente Virtual**” del SII, implantando progresivamente el **Asistente Virtual del IVA y el Asistente Virtual censal**. Junto con estas herramientas, se ponen a disposición del contribuyente otras complementarias, que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones tales como el “localizador” del hecho imponible, calificador inmobiliario, ayuda para la confección del modelo 303 para arrendadores, ayuda para la confección del modelo 303 básico para autónomos, calculadora de prorratas y el buscador de actividades económicas.

- Tras la creación de las Administraciones de asistencia Digital Integral en 2020, con la realización del proyecto piloto en Valencia (administraciones que prestan servicios de información y asistencia no presencial), se impulsará en el 2021 la puesta en marcha de nuevos centros que permita la consolidación de este modelo de atención electrónica. La atención comprenderá información general, asistencia en el cumplimiento de obligaciones, en un principio del ámbito del IVA, IRPF, censal, de Aduanas e Impuestos Especiales, así como asistencia en procedimientos. El modo de prestación de los servicios se basa en una estrategia multicanal, flexible, que aborde distintos sistemas de comunicación, en el que el canal telefónico se configure como uno más al lado de otros como el chat, video-llamada o el canal escrito.

- En relación con los servicios de información y asistencia a través de los canales presenciales, se seguirá potenciando la mejora en la prestación del servicio mediante el aprovechamiento de las herramientas creadas para el impulso de la atención no presencial, generando sinergias entre ambas modalidades de prestación y logrando la necesaria homogeneización en la calidad de la prestación del servicio, independientemente de la forma en que sea prestado.

- Se han creado sendos buzones de consulta para las nuevas aplicaciones de Impuestos Especiales SIANE y SILICIE, así como blogs de comunicación con las empresas y sectores económicos afectados, potenciando la mejora de los canales de

resolución de dudas o cuestiones que surjan en la implantación de estas nuevas aplicaciones.

– Igualmente, se ha creado un buzón específico para resolver dudas relacionadas con la salida del Reino Unido de la Unión Europea (BREXIT), en el ámbito de competencias de la Agencia Tributaria.

– El 1 de julio de 2017, comenzó la aplicación del nuevo sistema de gestión del IVA mediante la llevanza de los libros registros del IVA a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria en lo que se denomina como Suministro Inmediato de Información (SII) de los registros de facturación. Este sistema de registro moderniza y estandariza la forma de llevar los tradicionales Libros Registro y conlleva para los contribuyentes incluidos en el mismo una reducción de sus obligaciones formales, al no tener que presentar las siguientes declaraciones:

Modelo 347: Declaración anual de operaciones con terceras personas.

Modelo 340: Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro del IVA.

Modelo 390: Declaración resumen anual del IVA.

– Asistencia en la campaña de renta. En la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas del ejercicio 2019, la Agencia Tributaria ha diseñado un plan de asistencia telefónica en la presentación de declaraciones en el que ha volcado la estructura de atención personalizada con el fin de cubrir las necesidades de los contribuyentes, siendo durante toda la campaña la vía de atención personalizada principal, en previsión de que la reapertura de los centros pudiera resultar afectada por la situación provocada por la emergencia sanitaria. De esta forma, la atención presencial ha pasado a ser un complemento de la atención personalizada por vía telefónica, por la que ha optado un gran número de contribuyentes con la finalidad de reducir y evitar desplazamientos en el especial contexto en que ha debido desarrollarse la campaña IRPF 2019. En la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2020 se continuará avanzando en el incremento de la asistencia proporcionada al contribuyente mediante la implantación de un sistema de importación automática de la información de los libros registros normalizados del IRPF a la propia declaración, lo que permitirá la reducción de la carga fiscal de los pequeños empresarios y autónomos.

– Se trabajará en la consolidación de la aplicación móvil “Agencia Tributaria”, que ofrece nuevos servicios personalizados al contribuyente. La presentación de declaraciones a través de la app en la campaña de 2019 se ha incrementado un 25,41%

respecto a la campaña anterior y las descargas de la app han superado los dos millones, un 10,90% más que el año precedente.

- Se potenciará la inclusión de avisos en el documento de datos fiscales del IRPF, sobre todas aquellas fuentes de renta tanto internas como internacionales de que se tenga conocimiento con el fin de impulsar el cumplimiento voluntario.

- Se seguirá manteniendo la inclusión de avisos, en el documento de datos fiscales del IRPF, sobre todas aquellas fuentes de renta de que se tenga conocimiento con el fin de impulsar el cumplimiento voluntario.

- La plena aplicación del nuevo marco jurídico aduanero establecido por el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (CAU) y su normativa de desarrollo incorporan nuevos modelos de solicitudes de decisión. Se han implementado formularios Web para la presentación de todas las solicitudes de decisiones aduaneras establecidas por el código aduanero de la Unión, y se han puesto a disposición de los operadores las instrucciones necesarias para efectuar las solicitudes de autorizaciones que no están sujetas a modelo. Durante el ejercicio 2021 se continuará con las tareas de difusión y elaboración de guías e instrucciones que faciliten la cumplimentación de las distintas figuras que se incluyen en el código aduanero de la Unión. Igualmente, se garantizará la conexión de las aplicaciones con otros Estados miembros para garantizar que las autorizaciones expedidas en España, cuando proceda, puedan ser utilizadas en el resto de la Unión.

- Potenciación de la colaboración social para la prestación de servicios tributarios mediante la firma y desarrollo de los correspondientes convenios de colaboración con Comunidades y Ciudades Autónomas, Entidades Locales, asociaciones de profesionales del sector tributario, entidades financieras, sindicatos y asociaciones empresariales.

- Publicación en el Portal y en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria de preguntas frecuentes e instrucciones de ayuda para la cumplimentación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones, y con carácter general, para todos los apartados de información y gestión.

- Mejora de la información disponible en el Portal de la Agencia Tributaria sobre las compras por internet y los pequeños envíos con destino a particulares con el fin de facilitar la comprensión de los requisitos exigidos por otros organismos en materia de seguridad y protección de los consumidores.

- Publicación y actualización en el Portal y en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria de preguntas frecuentes, instrucciones y demás información de carácter jurídico y técnico para la aplicación del sistema de llevanza en la Sede de la Agencia Tributaria de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.1.2. Telematización de la gestión de los tributos

- Potenciación de los medios telemáticos que permitan la realización de las siguientes actuaciones: la presentación de declaraciones tributarias, la iniciación de los procedimientos a instancia de parte, la obtención de información tributaria, el conocimiento del estado de tramitación de los procedimientos en los que se sea interesado, la obtención de copias electrónicas de documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que se tenga la condición de interesado, el impulso de las notificaciones por medios electrónicos y la realización, en general, de trámites por estos medios.

- Potenciación del uso de las nuevas tecnologías para facilitar el pago de las obligaciones tributarias. Pago a través de Internet de deudas, incluidas las aduaneras.

- Impulso de los procesos de suministro directo de información con otras Administraciones Públicas, a efectos de evitar al ciudadano la petición de certificados tributarios para la obtención de ayudas públicas o para otras finalidades.

- Implementación del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) mediante la remisión de mensajes XML de los registros de facturación del colectivo incluido en el sistema, lo que supone una disponibilidad de la información prácticamente en tiempo real sobre las operaciones económicas realizadas por estos sujetos pasivos. Se trabajará en el establecimiento de nuevas validaciones que incrementen la calidad de la información suministrada.

- Consolidación de la puesta en marcha del Suministro Inmediato de Libros e Información Contable en materia de los Impuestos Especiales de Fabricación (SILICIE), que obliga al suministro a la Sede de la AEAT en un plazo de cinco días hábiles de todos los movimientos de materias primas, productos y procesos de fabricación de los Impuestos Especiales de Fabricación. Potenciación del suministro electrónico de albaranes y notas de entrega (SIANE) en el ámbito de las denominadas ventas en ruta en el Impuesto sobre Hidrocarburos, que permitirá un control (similar al ya existente con el EMCS) de este tipo de operadores económicos. También se regula la documentación de la circulación de productos con exención con destino al avituallamiento a aeronaves y buques pesqueros.

- Consolidación del empleo de formularios Web para efectuar el despacho de envíos a particulares por vía postal y a través de empresas courier, con objeto de agilizar

el despacho de mercancías y evitar los desplazamientos de los particulares a las oficinas de aduanas.

- Potenciación de la utilización de las nuevas tecnologías puestas al servicio de los contribuyentes en el ámbito aduanero y de los Impuestos Especiales, poniendo especial énfasis en evitar el desplazamiento físico del contribuyente y en la seguridad jurídica.

- Fomento de la participación en subastas a través de Internet, incorporando los bienes procedentes de actuaciones del Área de Aduanas e Impuestos Especiales.

- Consolidación de los modelos de declaraciones del Impuesto sobre Gases Fluorados de efecto Invernadero a formato electrónico para su presentación telemática.

- Consolidación de la presentación telemática de las declaraciones relativas a los Impuestos Especiales de Fabricación, así como de la remisión por vía telemática de la documentación correspondiente.

- Extensión del empleo de formularios Web a los procedimientos de solicitud de devolución por Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos.

- Extensión del empleo de formularios electrónicos y automatización de las autorizaciones de las exenciones internacionales en materia de los Impuestos Especiales (diplomáticos, organismos internacionales en España, OTAN y en breve exenciones a las Fuerzas Armadas de los demás Estados miembros de la UE en el marco del Sistema Europeo de Defensa Común).

- Inclusión en Sede de altas en el Impuesto Especial sobre Electricidad a efectos de los beneficios de exención.

- Inclusión en Sede de solicitudes de devolución por rectificación de autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica.

- Inclusión en Sede electrónica de todas las solicitudes de autorizaciones aduaneras, conectando con el sistema europeo de gestión de autorizaciones (*customs decisions*).

- Desarrollo de un nuevo sistema informático de gestión de regímenes especiales, con el objeto de reforzar el control de los mismos.

- Implementación de las nuevas declaraciones electrónicas para los envíos de hasta 150 euros (e-commerce), incluyendo todos los envíos transportados al amparo de la Unión Postal Universal. Igualmente, será necesario adaptar los procesos de llegada de las mercancías (declaración sumaria).

- Desarrollo de los mensajes electrónicos de comunicación de movimientos de mercancías en depósito temporal, conforme a lo previsto en la legislación aduanera de la Unión.

2.1.3. Agilización de la gestión de los tributos

Destacan las siguientes actuaciones:

- En el Impuesto sobre Sociedades, tras la puesta a disposición de los datos fiscales en 2020, se ofrecerá el traslado automático a SociedadesWeb de determinada información que afecta a la autoliquidación del impuesto contenida en los datos fiscales. De este modo, parte del modelo del Impuesto sobre Sociedades será cumplimentado por la Agencia Tributaria, que facilitará el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente en este ámbito.

- En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, en 2020 se implementó en pruebas el PRE-303 como un servicio de ayuda para la cumplimentación del modelo 303, que, en esencia, consiste en lo siguiente:

- ∅ En primer lugar, se pone a disposición de determinados contribuyentes los denominados “Libros Agregados (LLAA)” que consisten en una agrupación de los importes consignados en sus Libros registro de IVA llevados a través de la Sede electrónica de la AEAT. Estos Libros Agregados permitirán conocer los importes que les correspondería declarar en el modelo 303.
- ∅ Desde estos Libros Agregados el contribuyente podrá trasladar la información mostrada a las correspondientes casillas del apartado de “Liquidación” del modelo 303 y, si lo considera conveniente, modificarlas antes de hacer la presentación.

Durante el año 2020 el PRE-303 se ofreció a determinados empresarios (aproximadamente 17.000) incluidos en el Suministro Inmediato de Información (SII). Para el año 2021 se pondrán en producción, entre otras, las siguientes novedades:

- ∅ Ampliación del colectivo de beneficiarios del servicio. El servicio PRE-303 se ofrecerá en 2021 para todos los contribuyentes IVA (unos 3,5 millones). Debe precisarse que todos los contribuyentes tendrán acceso al PRE-303 si bien se graduarán las funcionalidades accesibles en función del perfil del contribuyente.

- Ø Se ofrecerá su información censal actualizada en el modelo 303 a todos los contribuyentes del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta información censal comprende tanto su NIF y razón social, inscripción en el Registro de Devolución Mensual (REDEME), así como su inclusión en regímenes especiales, los epígrafes del IAE en los que desarrolla su actividad de acuerdo con la información disponible o si el contribuyente se encuentra en concurso. Esto implica la cumplimentación por la Agencia Tributaria de la parte correspondiente a la identificación e información censal del modelo 303, sin que deba ser cumplimentada por el contribuyente. Además de los datos censales que ya existen en la actualidad en el 303, el contribuyente podrá consultar “la ventanilla censal IVA”. Se trata de una nueva sección en la que constará información censal relevante en IVA y que no constaba hasta ahora en el citado modelo (por ejemplo, los locales en los que desarrolla su actividad o si el contribuyente consta inscrito en el Registro de Operadores Intracomunitarios). Por último, habrá otra nueva sección, llamada mis datos censales IVA, en la que el contribuyente tendrá a su disposición toda su información relevante a efectos de IVA, y mediante enlaces a los modelos censales correspondientes (fundamentalmente el modelo 036), podrá modificar, siempre que sea posible, los aspectos que considere.
- Ø A todos los contribuyentes se les ofrecerá determinadas casillas auto-cumplimentadas.
- Ø A todos los contribuyentes se les ofrecerá un nuevo servicio de consulta de cuotas a compensar de periodos anteriores.
- Ø Los Datos de Liquidación del modelo 303 (IVA devengado y deducible), solo podrán ser ofrecidos a contribuyentes SII para los que se confeccionan los Libros Agregados. Durante 2020 se ofrece a unos 17.000 contribuyentes, mientras que en 2021 se ampliará el servicio a Grandes Empresas y Voluntarios, por lo que la citada cifra ascenderá a unos 40.000 (66% de los contribuyentes SII).

El servicio PRE-303 persigue la personalización total al perfil del contribuyente, de modo que cuando el contribuyente indique su NIF se encontrará con un servicio PRE-303 totalmente adaptado a sus necesidades. Este servicio se complementa con el servicio de ayuda a los arrendadores y con la posibilidad, para los contribuyentes en

régimen simplificado, de recuperar la información del primer trimestre para ser utilizada en el segundo, tercero y cuarto trimestres.

– La consolidación de la notificación electrónica obligatoria permite agilizar los tiempos de tramitación de los distintos procedimientos, ya que el contribuyente no tendrá que esperar, en su caso, a recibir en su domicilio fiscal la correspondiente comunicación o notificación por correo postal, sino que puede ser notificado tan pronto como la Agencia Tributaria la ponga a su disposición en el buzón electrónico asociado a su dirección electrónica habilitada.

– Potenciación de los mecanismos y tareas de control, así como del tratamiento de la información presentada por las Grandes Empresas, al objeto de avanzar en los nuevos procedimientos de declaración y gestión del IRPF.

– En materia de aplazamientos, se potenciarán las actuaciones para conseguir la ultimación de las solicitudes en periodos de tiempo razonables que permitan dar cumplimiento a las pretensiones de los contribuyentes en el marco normativo vigente.

– Extender las plataformas de intercambio de información con otros organismos con competencias de control en la aduana. Estos servicios Web permiten sustituir la comprobación física por parte de la Aduana, de la existencia de los certificados expedidos por los organismos a los que les corresponde la Inspección Técnica en Frontera, sin menoscabo del necesario control aduanero, mediante el establecimiento de un sistema informático de envío de los datos de los certificados a través de un servicio web.

– La intensificación en el uso de la ventanilla única aduanera que tiene por objeto facilitar el despacho de mercancías en la aduana mediante la creación de herramientas informáticas que permitan a los operadores facilitar toda la información y los documentos necesarios en una sola vez al organismo designado (que no puede ser otro que la aduana), el cual, a su vez, distribuye la información al resto de organismos implicados.

– Generalización del uso del sistema de “levante sin papeles” en el despacho aduanero de importación y en el despacho aduanero de exportación, mediante la consolidación y ampliación de la informatización del resguardo fiscal e incorporando nuevos movimientos al sistema para facilitar el control por parte de las terminales portuarias de las mercancías almacenadas bajo su responsabilidad.

– Promover la consolidación de la figura del Operador Económico Autorizado.

– Impulsar la agilización del levante de las mercancías promoviendo que los operadores económicos presenten por anticipado la información necesaria para efectuar controles de admisibilidad basados en el riesgo. Para ello se debe, por un lado, consolidar el uso de la pre-declaración aduanera implantada en 2017 que permite la presentación de la declaración aduanera con carácter previo a la llegada de las mercancías y, por otro, implantar la comunicación previa del control asignado a la misma a los operadores económicos autorizados. Igualmente, a lo largo de 2020 se ha implantado el pre-despacho de las declaraciones que permitirá que los controles documentales se realicen con carácter previo a la llegada de las mercancías lo que favorecerá determinados tráficó, especialmente de fines de semana, mitigando el impacto que el BREXIT tendrá en las tramitaciones aduaneras.

– Favorecer el despacho centralizado de mercancías a nivel europeo siguiendo las directrices del Convenio de Kioto revisado permitiendo que el lugar donde se presente la declaración pueda dissociarse de aquel en el que se encuentren físicamente las mercancías. En tanto se desarrolle la aplicación informática europea para el despacho centralizado, los operadores que deseen optar al despacho centralizado podrán solicitar una autorización única para procedimientos simplificados (SASP).

– Extender las plataformas de intercambio de información con otros organismos con competencias en el control de la circulación de productos sujetos a Impuestos Especiales de Fabricación. Tales como las Consejerías de Agricultura de las distintas CC.AA y el propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con respecto a la circulación del vino y las Fuerzas del Resguardo Fiscal en lo relativo a la circulación de productos sujetos a Impuestos Especiales (Alcohol, Bebidas Derivadas, Vino, Bebidas Fermentadas, Cerveza, Productos Intermedios, Hidrocarburos, Tabaco y Electricidad).

– Mejorar la coordinación entre las Aduanas, órgano competente para las autorizaciones de avituallamiento a buques y aeronaves de diferentes productos, entre otros bebidas alcohólicas y labores del tabaco, y las oficinas gestoras de los Impuestos Especiales para el control de las exenciones por navegación marítima o aérea internacional.

– Sistema electrónico de control de movimientos de productos objeto de Impuestos Especiales en el ámbito interno, que permitirá conocer y realizar un seguimiento en tiempo real del movimiento de las mercancías con suspensión de derechos o exenciones, limitando las posibilidades de fraude, y agilizando el funcionamiento de los operadores al eliminar, la gestión de documentos de circulación en papel.

2.2. Lucha contra los incumplimientos tributarios y el fraude fiscal mediante actuaciones de prevención, actuaciones de control selectivo e investigación, actuaciones de control extensivo y actuaciones de gestión recaudatoria

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Agencia Tributaria para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas cuya gestión se le atribuye por ley o por convenio.

Su concreción en el Plan de Objetivos de la Agencia se definirá en términos de actuaciones a realizar en cada área de control o actividad, sintetizando o recogiendo en los correspondientes indicadores las actuaciones de prevención y control más relevantes, cuyo desarrollo pormenorizado continúa residenciado en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero que mantiene su carácter reservado. La correcta ejecución del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero permitirá alcanzar los objetivos de prevención y control tributario establecidos y justificar cómo se han alcanzado los resultados.

2.2.1. Actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero

Los órganos con competencias en materia de prevención, integrados funcionalmente en los Departamentos de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales, desarrollarán las actuaciones de esta naturaleza previstas en los correspondientes Planes Parciales de Control Tributario.

Las actuaciones que se desarrollarán en 2021 se concretan en los siguientes aspectos:

- Se continuarán realizando actuaciones de formación y mantenimiento del censo, prestándose una especial atención al censo de empresarios, profesionales, retenedores y arrendadores de locales de negocios.

- Se continuará con la realización de un control temprano a través de un mapa de riesgos de carácter preventivo que permite detectar situaciones de riesgo censal a la entrada en el censo de nuevos contribuyentes, en particular posibles incursiones de entidades controladas de manera efectiva por contribuyentes con conductas tributarias reprochables en el pasado, sobre los que se pretende realizar un seguimiento para prevenir posibles incumplimientos tributarios futuros. Esta elaboración de riesgos vendrá, en 2021, apoyada por la realización de visitas censales que permitan comprobar, verificar y aclarar las posibles discrepancias que ha generado el riesgo observado.

- Se intensificarán las actuaciones para la depuración del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, potenciando la campaña de Depuración del Índice de Entidades hasta llegar a dar de baja en dicho índice a las entidades que incurran en alguna de las causas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Estas actuaciones se encuentran íntimamente relacionadas con las correspondientes a la revocación del NIF.

- Se seguirá incidiendo en la depuración de las entidades que ya están de baja provisional en el índice de entidades, para proceder a la Revocación del NIF.

- Se realizarán actuaciones preventivas de verificación de la obligación de presentación de autoliquidaciones. También se realizarán actuaciones preventivas de verificación de la obligación de presentación de declaraciones informativas. Si bien, con la finalidad de minimizar la carga fiscal indirecta de los contribuyentes, se agruparán campañas de control de tales obligaciones.

- Se continuarán desarrollando actuaciones preventivas, mediante un adecuado control del acceso al Registro de Operadores Intracomunitarios y al Registro de Devolución Mensual, además, de realizarse un seguimiento de los operadores ya inscritos en los mismos, de cara a evaluar el cumplimiento de los requisitos para su permanencia.

- Asimismo, en el ámbito de las grandes empresas, las actuaciones de prevención a desarrollar se concretarán en la formación y mantenimiento del censo, control de presentación de obligaciones periódicas, control de la presentación de las declaraciones informativas y mejora de la calidad de la información incluida en las declaraciones. Por otra parte, la presentación por algunas grandes empresas del denominado "Informe de transparencia" permitirá conocer de manera temprana la política fiscal y de gestión de riesgos fiscales de estas empresas, lo que dará mayor seguridad jurídica, supondrá menores costes de cumplimiento y contribuirá a una reducción de la conflictividad, impulsando también la existencia de un nuevo modelo de control.

- También se llevarán a cabo, de manera específica, actuaciones censales preventivas en relación con la formación y el mantenimiento del Censo de las entidades que hayan optado por el Régimen Especial de Grupos de Entidades de IVA, así como del Censo de las entidades que hayan optado por el Régimen de Consolidación Fiscal en el Impuesto sobre Sociedades.

- Se adoptarán medidas de detección precoz del fraude, dirigidas a la obtención y tratamiento de información de los sectores afectados. Los órganos competentes realizarán actuaciones de lucha contra las tramas organizadas de fraude al Impuesto sobre el Valor Añadido en las operaciones intracomunitarias y el tráfico

inmobiliario, mediante la realización de controles preventivos en el acceso y seguimiento de empresas en el Registro de Operadores Intracomunitarios y en el Registro de Devoluciones Mensuales.

- Se continuará la explotación de la información del Suministro Inmediato de Información (SII) para la comunicación de datos fiscales a los contribuyentes y para el control de las declaraciones del IVA.

- En el ámbito internacional destaca la necesaria consolidación de todos los intercambios de información impulsados en la Unión Europea y en el ámbito de la OCDE. Toda esta información se ha completado con información de cuentas financieras obtenidas a través de FATCA, del Acuerdo Multilateral sobre intercambios automáticos de cuentas financieras (CRS) o la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad directa (DAC 2).

- Se mantendrán las actuaciones preventivas tendentes a garantizar las bases tributarias y a otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes con la política de fomento de los Acuerdos Previos de Valoración en materia de precios de transferencia y reparto de costes o beneficios, tanto de carácter unilateral como, particularmente, los de carácter bilateral y multilateral.

- Actualización y mantenimiento de los Censos de Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales. Depuración de los establecimientos sin actividad en más de un año, así como las bajas en el censo de empresarios, profesionales, y retenedores para activar bajas de oficio.

- Revisión y actualización de las garantías prestadas en concepto de actividad y volumen de los establecimientos, cantidad de marcas fiscales entregadas, así como de circulación intracomunitaria e interna.

- Actuaciones de verificación de la obligación de presentación y en plazo de declaraciones de operaciones periódicas, como declaraciones informativas y anuales y declaraciones-liquidaciones. Se prestará especial atención a los incumplimientos de la obligación de presentación de autoliquidaciones mensuales o trimestrales (autoliquidaciones de los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Hidrocarburos, y sobre las Labores del Tabaco), cruzando con las declaraciones de operaciones presentadas.

- Verificación y control del sistema de movimientos de productos en circulación intracomunitaria con el fin de detectar irregularidades por falta o exceso de cantidades, así como no cumplimentación en la recepción de los productos recibidos.

- Verificación, gestión y control de devoluciones promovidas por la normativa del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica.
- A su vez, por la Intervención de los Impuestos Especiales, desde su labor preventiva y fiscal, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones con carácter prioritario:
 - Ø Recuentos de existencias.
 - Ø Control de instalaciones y de los procesos de fabricación.
 - Ø Verificación de las cantidades declaradas como pérdidas.
 - Ø Regularizaciones liquidatorias y contables en el Libro de Existencias
 - Ø Cuadros contables.
 - Ø Control de las operaciones de fabricación, mezcla y almacenamiento de biocarburantes.
 - Ø Control de movimientos de productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación tanto en el ámbito comunitario no interno como en el interno.

2.2.2. Actuaciones de control selectivo e investigación

Para avanzar en la lucha contra el fraude fiscal, los órganos integrados funcionalmente en los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales desarrollarán el conjunto de actuaciones de comprobación e investigación previstas en los correspondientes Planes Parciales de Control Tributario, a partir de los perfiles de riesgos definidos en los diferentes instrumentos de planificación, en particular en el Plan de Control Tributario y Aduanero y las directrices generales que lo informan.

a) En relación con los **tributos internos**, el conjunto de actuaciones de control a desarrollar se dirige a incrementar la eficacia de la Administración y reducir la conflictividad existente en la materia. En este sentido cabe destacar:

- Las Unidades de Investigación mantendrán la intensidad de sus actuaciones dirigidas a identificar e investigar las formas más graves y complejas de fraude, así como la elaboración de propuestas de actuación dirigidas a su represión.

En esta estrategia, seguirá siendo determinante la colaboración entre los distintos órganos de la Agencia con responsabilidades de control y la coordinación con otros órganos administrativos, destacando también la coordinación con otros países.

– Se continuará con la práctica de liquidaciones tributarias en los supuestos en los que se hubiera iniciado la tramitación de un procedimiento penal por delito contra la Hacienda Pública o por delito de contrabando y la no paralización de las actuaciones administrativas dirigidas al cobro de la deuda tributaria y aduanera.

– Las actuaciones planificadas contra la economía sumergida podrán realizarse mediante la adopción de acuerdos, de colaboración o de extensión de la competencia inspectora, en orden a reforzar los equipos locales, cuando así lo exija el tipo de actuación a realizar.

– La decidida potenciación de la utilización intensiva de las tecnologías de la información aplicadas al control tributario, que comprenderá:

- Ø La implantación de nuevos esquemas de trabajo para la definición de nuevas orientaciones de ayuda a la comprobación e investigación inspectora; mediante protocolos de actuación y análisis de riesgo sobre empresas que realizan comercio electrónico y aquellas otras que alojan sus datos en la nube.
- Ø Diseño y ampliación de las herramientas informáticas existentes y dotación de inteligencia artificial en las mismas como ayuda para la selección y potenciación de las herramientas disponibles para la inspección a través de indicadores como el grado en el que una empresa está conectada con otras de su sector o su posición como intermediario en las transacciones económicas.
- Ø El desarrollo de nuevos instrumentos de análisis y gestión de riesgos y la incorporación de nuevas herramientas de selección de contribuyentes con arquitectura de almacenes de datos, con especial relevancia en el desarrollo de herramientas automatizadas aptas para descubrir actividades o rendimientos ocultos o derivados del tráfico ilícito de bienes.
- Ø Avanzar en el desarrollo y la progresiva implantación en la organización administrativa de la herramienta de gestión de riesgos (HERMES) que sistematiza todos los riesgos existentes, crea colectivos de riesgos y permite un mejor seguimiento del resultado de las actuaciones llevadas a cabo.
- Ø Promover una eficaz intervención de los medios personales y electrónicos disponibles, a través de la acción coordinada de las Unidades de Auditoría Informática con los Equipos y Unidades de

comprobación para reducir la presencia en determinados negocios de los programas y las herramientas informáticas específicas para la ocultación de ventas y manipulación de la contabilidad.

- Ø La selección y desarrollo de herramientas de informática forense que ayuden al descubrimiento del borrado de datos y aplicaciones, así como el análisis de las trazas de datos de las aplicaciones borradas o modificadas y volcados de memoria. El refuerzo de personal mediante la creación de la Unidad de Auditoría Forense ayudará a la mejora constante en las aplicaciones y a la formación técnica de los empleados de la Administración Tributaria para garantizar una mayor eficacia en este tipo de actividades.
- Ø La implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) para la gestión del IVA permite la llevanza de los libros registro del impuesto a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación, aumentando las posibilidades de control inmediato de la actividad facturada.
- Ø El contraste entre los datos declarados por los contribuyentes y la información periódica derivada del SII, permitirá la toma de decisiones a partir de las conclusiones derivadas de la información disponible respecto del censo de contribuyentes que presentan la información de sus facturas a través del SII. La detección en el sector del comercio minorista de supuestos de elusión del recargo de equivalencia, es un buen ejemplo de la potencialidad de estos contrastes.
- Ø La generalización del uso de nuevas herramientas de ayuda al actuario, también en el control gestor, permitirá obtener la información de un modo más estructurado y con ello se podrá trabajar con mayor celeridad en el análisis de todos los datos obtenidos en formato electrónico.
- Ø Para mejorar la eficacia del uso de la información de que dispone la Agencia Tributaria, se utilizarán nuevas técnicas de análisis de datos. Se desarrollarán nuevos modelos de detección de fraude basados tanto en técnicas analíticas como en el análisis de redes mediante técnicas de “big data”.

– Las medidas dirigidas hacia actuaciones de mayor eficacia en la lucha contra el fraude continuarán avanzando hacia modelos flexibles basados en la concentración de funciones y competencias a nivel central y regional, como la extensión de actuaciones conjuntas de control entre los órganos de Gestión e Inspección Financiera y Tributaria mediante procedimientos sucesivos de control extensivo e intensivo.

– Se llevarán a cabo actuaciones coordinadas entre los diferentes Departamentos Funcionales con el fin de intensificar las personaciones en las sedes donde se realizan actividades económicas, con especial hincapié en aquellos sectores en los que se aprecien mayores niveles de riesgo de incumplimiento en IVA, potenciando de este modo la presencia de la Administración Tributaria en las actividades caracterizadas por la venta a los consumidores finales.

– Actuaciones de control relacionadas con el mundo de las sociedades con muy baja actividad tanto las que están inactivas de facto como las relacionadas con pequeñas actividades comerciales o industriales. En la práctica va a suponer la combinación de controles extensivos propios del área de Gestión con aquellos otros de naturaleza más intensiva propios de la competencia del área de Inspección. La finalidad común es que una vez definidos los riesgos de cada segmento de riesgo se reparta del modo más eficiente de cara al cumplimiento del objetivo estratégico de mejora global del comportamiento tributario de las microempresas.

– Refuerzo de actuaciones coordinadas también respecto de sectores y modelos de negocio en los que no se aprecien cambios en sus comportamientos tributarios tras la realización de actuaciones de comprobación de naturaleza tributaria.

– Comprobación del Impuesto sobre Sociedades a través de las Unidades de Comprobación Abreviada, unidades con competencia inspectora que trabajan conjuntamente con el área de Gestión en la fase de selección. Estas unidades se caracterizan por la rapidez en la tramitación de procedimientos y están dirigidas a regularizar los riesgos concretos detectados. Ejecución del Plan de Visitas en los sectores económicos en los que existe una mayor percepción de incumplimiento tributario: el plan incluye el envío de cartas a contribuyentes y la realización de visitas.

– El desarrollo de nuevas herramientas informáticas que facilitan el análisis de riesgo permitirán un mejor conocimiento y selección de riesgos asociados a la titularidad de grandes patrimonios, permitirá actuar sobre planificaciones fiscales agresivas, uso de sociedades interpuestas y contrastes de manifestaciones de poder adquisitivo no acordes con los bienes declarados y la disponibilidad de activos en el exterior. En definitiva, se conseguirá la potenciación del análisis patrimonial en todos los procesos de análisis de

riesgo mediante la mejora en el tratamiento de toda la información que ponga de manifiesto titularidad de patrimonio o capacidad adquisitiva.

- El envío de cartas que incorporan unas ratios calculadas de actividad económica, contrastadas con las ratios que la AEAT considera representativas del sector y segmento económico correspondiente, permiten seguir fomentando el cumplimiento fiscal mediante el traslado a los obligados tributarios de informaciones sobre su situación fiscal en relación con su entorno sectorial.

- Se reforzarán las buenas prácticas relacionadas con la transparencia fiscal empresarial para mejorar la relación cooperativa entre la Agencia Tributaria y las empresas adheridas al Código de Buenas Prácticas Tributarias, en la medida en la que faciliten información relacionada con sus actuaciones y decisiones con trascendencia tributaria.

- Para garantizar la máxima eficacia en la lucha contra el fraude se reforzarán los mecanismos de extensión de competencias cuando resulte adecuado para el desarrollo del Plan de Control, tanto a favor de unidades integradas en una misma Dependencia como de las pertenecientes al ámbito territorial de otras Delegaciones Especiales o de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

- En el contexto de digitalización de las actividades administrativas, en el año 2021 se impulsará un nuevo sistema informático capaz de permitir interactuar a los representantes y asesores de contribuyentes con la inspección sin necesidad de desplazarse a la sede del órgano inspector actuante. Se abre así la puerta al uso de las nuevas tecnologías para acercar a los contribuyentes a la oficina encargada de la tramitación administrativa sin que tengan que desplazarse a la sede física de la misma.

- La ampliación del ámbito de la colaboración institucional, tanto en el ámbito nacional como en el internacional:

- ∅ Se continuarán desarrollando las actuaciones de colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social y otros organismos de control que permitan detectar y reprimir de forma eficaz las distintas formas de fraude.

- ∅ Se realizarán actuaciones conjuntas y/o coordinadas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aquellos supuestos en los que, como consecuencia del intercambio de información, se detecten situaciones de riesgo fiscal o laboral en los obligados tributarios o trabajadores. De este modo, se atenderá a las implicaciones fiscales en IVA e IRPF de las relaciones jurídicas pretendidamente mercantiles entre empresa y

trabajador cuando la calificación adecuada para tales relaciones sea la de relaciones laborales.

- Ø Se potenciará la posibilidad de explotación por parte de la Agencia Tributaria de la información contenida en el Índice Único Informatizado Notarial, la colaboración con los Registradores de la Propiedad, los acuerdos para la obtención de información del Registro Civil o los intercambios de información en el seno del Convenio de colaboración con el SEPBLAC. Por otro lado, se desarrollarán actuaciones de colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con el objetivo de obtener y tratar la información con relevancia tributaria contenida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ø Se continuará con la explotación de información cruzada entre las diferentes bases de datos de las distintas Administraciones Públicas, tanto estatal como autonómica o local, especialmente las que se refieran al ejercicio de actividades económicas.
- Ø Explotación sistemática de la nueva información que se reciba en ejecución del Plan Nacional de Captación de Información y de los instrumentos de asistencia mutua internacional junto al nuevo Suministro Inmediato de Información, que servirá para la identificación de negocios con indicios de infradeclaración de ventas gracias al desarrollo de herramientas informáticas que faciliten dicha explotación.
- Ø La colaboración con otros Estados constituye otro factor estratégico del control tributario, a través del desarrollo de los acuerdos bilaterales de intercambio automático de información firmados con otras Administraciones Fiscales en el marco de los modelos de intercambio automático de la OCDE, la colaboración para la erradicación del fraude cometido en el Impuesto sobre el Valor Añadido por medio de falsos operadores, la asunción de los controles bilaterales que sean propuestos por otros Estados (cuando de ellos derive la verificación de sujetos pasivos relevantes domiciliados en España), o la formulación de propuestas para la práctica de controles multilaterales cuando resulte conveniente para la correcta comprobación de los grupos españoles transnacionales.

- Ø Asimismo, destaca la participación activa de España en los distintos grupos de trabajo creados en el marco del proyecto sobre «Erosión de las bases imponibles y desviación de beneficios» (BEPS, en sus siglas inglesas: «Base Erosion and Profit Shifting») para el estudio de diferentes líneas de actuación orientadas a la lucha contra la utilización de estructuras de planificación fiscal internacional que permiten reducir las bases imponibles en aquellos territorios en los que se produce la generación de valor, así como el desvío de beneficios a territorios de baja tributación.
 - Ø A través de las medidas anti elusión se pretende eliminar que la interacción de determinadas cláusulas de los Convenios de Doble Imposición, junto con determinadas normas nacionales, facilite situaciones de doble no imposición y de elusión fiscal.
 - Ø Explotación de la información derivada del Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA, en sus siglas inglesas: “Foreign Account Tax Compliance Act”), que permite desde 2016 el efectivo intercambio automático de información de cuentas financieras con los Estados Unidos de América y el desarrollo del modelo CRS (Common Reporting Standard) en el ámbito de la OCDE.
 - Ø Sobre las bases anteriores se suscribió el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras, con el compromiso de impulsar las acciones necesarias para garantizar la rápida implantación del CRS. Todo ello contribuirá a reordenar y mejorar el tratamiento de la información disponible sobre cuentas financieras, movimientos de divisas y operaciones relacionadas con no residentes.
- Asimismo, España participará en todos aquellos proyectos que, liderados por organismos internacionales, analicen las posibilidades de detección de riesgos fiscales derivadas de nuevas vías de intercambio de información singulares como el contenido del "Informe País por País", contribuyendo al diseño de modelos de análisis de riesgo fiscal que puedan convertirse en estándares internacionales de calidad en el trabajo de las Administraciones tributarias.

– La importancia de todas estas fuentes de información determina el desarrollo de una estrategia integral de la Agencia Tributaria que permite avanzar en la explotación de la información mediante el uso intensivo de tecnologías de análisis de datos que faciliten la detección de incumplimientos tributarios graves.

De este modo, la Agencia Tributaria, con la iniciativa, actuación y coordinación de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional, prestará particular atención al análisis de las actuaciones realizadas por empresas y grupos en aquellos ámbitos que han sido considerados como de mayor riesgo con atención destacada, entre otras, a:

- Programación, impulso y coordinación de las actuaciones inspectoras relacionadas con la fiscalidad internacional, en particular en materia de precios de transferencia y de tributación de no residentes.
- Coordinación y, en su caso, tramitación de los procedimientos amistosos y de los acuerdos de valoración previa de operaciones entre personas o entidades vinculadas.
- Coordinación y, en su caso, participación en los controles simultáneos con Administraciones tributarias de otros Estados.
- Asistencia y apoyo a los órganos de inspección en materia de valoraciones económico-financieras con trascendencia tributaria y, en su caso, emisión de los informes pertinentes sobre dicha materia.

Los ámbitos que de modo específico serán objeto de actuaciones de comprobación e investigación se dirigirán fundamentalmente, entre otras, a:

– Investigación de operaciones de ingeniería fiscal y del fraude en el ámbito internacional, mediante actuaciones dirigidas a la detección de formas de fraude basadas en negocios anómalos, al control de las operaciones realizadas con paraísos fiscales y territorios de baja tributación y a la determinación de sujetos deslocalizados fiscalmente de forma fraudulenta. En este sentido, se realizará un especial seguimiento de las novedades que puedan producirse como consecuencia de los trabajos desarrollados en el ámbito de la Unión Europea en relación con el listado de jurisdicciones no cooperativas.

– En la lucha contra la planificación fiscal agresiva, se incidirá en la neutralización de los efectos elusivos derivados de la utilización de esquemas, instrumentos o estructuras híbridas, así como en la aplicación de cláusulas antiabuso domésticas específicas y disposiciones bilaterales contra el treaty shopping.

– Detección de Establecimientos Permanentes radicados en España para contribuyentes que tributan como no residentes, especialmente en el marco de grupos

multinacionales con presencia en España. Especial mención a los supuestos en los que la determinación de su existencia está basada en la existencia de estructuras operativas instrumentales en territorio español.

- Control en materia de precios de transferencia, de operaciones de reestructuración empresarial, servicios intragrupo prestados o recibidos y operaciones sobre intangibles relevantes.

- Desarrollo de todas las actuaciones que sean precisas en orden a procesar y explotar la información recibida por suministro de los distintos países y jurisdicciones en aplicación de las normas en vigor en materia de intercambio de información para asegurar su uso eficiente. Se analizará el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida por parte de las Instituciones Financieras que deben seguir al objeto de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras para asegurar con ello el conocimiento del beneficiario efectivo, así como el correcto cumplimiento de su obligación de información a la Agencia Tributaria.

- Investigación de la utilización de efectivo y control de las rentas y ganancias que dichas operaciones puedan haber originado y que no hayan sido debidamente declaradas.

- Actuaciones de comprobación de titularidades de bienes y derechos en el extranjero ya sea porque no habiendo presentado declaración existan indicios de que están ocultando bienes a la Administración Tributaria, así como de aquellos otros que presentan una falta de consistencia entre los bienes y derechos declarados y el resto de información disponible sobre su situación tributaria o patrimonial.

- Actuaciones de comprobación e investigación de los contribuyentes incluidos en una trama, siendo objeto de especial control las devoluciones solicitadas y dentro de ellas, las solicitadas por sujetos inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales.

- Comprobación de profesionales, y en general de personas físicas que desarrollan actividades económicas; especialmente, de aquellos que presentan un elevado nivel de gastos en el ejercicio de la actividad y de los que declaran rendimientos reducidos pero en cambio disponen de propiedades o signos externos relevantes. La Unidad Central de Coordinación de criterios relativos al Control de Patrimonios Relevantes desarrolla una importante labor tanto de coordinación de las actuaciones que le son atribuidas, como de actuaciones de investigación directa y de impulso y seguimiento de nuevas líneas de selección de obligados tributarios que cuentan con un patrimonio relevante y muestran determinados perfiles de riesgo fiscal.

– La interposición de personas jurídicas cuya única significación económica sea la de servir como instrumento para canalizar rentas de personas físicas cuya tributación se ve reducida de modo irregular por la actual diferencia de tipos impositivos seguirá siendo objeto de seguimiento general, sin perjuicio de análisis concretos que permitan detectar inconsistencias o por la indebida incorporación a los resultados de la actividad de gastos personales no relacionados con ésta.

– Ante la creciente existencia de numerosos grupos en el censo de contribuyentes acogidos al régimen de consolidación fiscal que no responden a los parámetros de dimensión y estructura tradicionales, es necesario que las actuaciones de control se extiendan a grupos fiscales con características particulares que exigen adaptar a las mismas los procedimientos de control, de manera que pueda alcanzarse un tratamiento más homogéneo del control de todos los grupos fiscales.

– La detección de signos externos de riqueza que no resulten acordes con el historial de declaraciones de renta o patrimonio preexistentes mediante el uso combinado de las múltiples informaciones existentes que permite un adecuado marco de referencia para el trabajo a desarrollar por la Administración Tributaria, con la posible comunicación a los contribuyentes de las discrepancias entre los gastos que les son imputables y el nivel de ingresos declarados con el fin de advertir de la necesidad de que, por parte de estos, se efectúen las declaraciones correspondientes.

– Control de operaciones que se sirvan de estructuras híbridas u otros instrumentos para eludir o minorar el pago de impuestos especialmente en casos que revelen un doble aprovechamiento de pérdidas directamente o mediante la transmisión de valores intragrupo.

– Control de la facturación irregular mediante actuaciones dirigidas a la detección singular de la emisión de facturas a través de la correspondiente regularización en sede del receptor de la misma.

– Dentro de las actuaciones relacionadas con la correcta tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido, se comprobarán las declaraciones con solicitud de devolución, en especial, dentro de las campañas del programa de devoluciones en colaboración con las áreas de Gestión Tributaria y Recaudación y en su caso sobre aquellos contribuyentes que previsiblemente vayan a solicitar devolución en el último periodo del año.

– Control de beneficios fiscales y de las partidas de gastos financieros incluidos por las entidades en sus declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

- Comprobaciones censales y de obligaciones formales derivadas de la existencia de signos de actividad o de posible obtención de rentas, como por ejemplo, rendimientos derivados del arrendamiento de bienes inmuebles.

- En 2021, junto con el tradicional control sectorial de sociedades, las actuaciones más cualificadas contra la economía sumergida y las actuaciones de control sobre sociedades de baja cifra de negocios, se desarrollará un plan especial en expedientes en los que existan bases imponibles negativas, para verificar la existencia del saldo, su exactitud, el origen del mismo y, en la medida permitida por la Ley del Impuesto sobre Sociedades, comprobar dichas bases imponibles negativas declaradas ya aplicadas o que estén pendientes de compensación.

- Actuaciones encaminadas a la disponibilidad de información de calidad y la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y contables, en particular, frente a los contribuyentes que inician actividades económicas.

- Por último, se deberá insistir en la ejecución de actuaciones de comprobación respecto de los contribuyentes que hayan sido objeto de regularizaciones tributarias, lo que debe suponer, en la práctica, un cambio en los niveles de recaudación voluntaria que venían desarrollando en la medida que se mantengan las circunstancias económicas y objetivas que se derivan de su actividad. De no apreciarse estos cambios en sus comportamientos tributarios, se actuará hasta conseguir un cambio en dichas tendencias de forma permanente en el tiempo.

Junto a los ámbitos que de modo específico serán objeto de actuaciones de comprobación e investigación citados anteriormente, es preciso incorporar también en el año 2021 un imprescindible análisis de nuevos modelos de negocio. La tecnología utilizada en las distintas manifestaciones de la economía digital está impulsando cambios profundos no solamente en las formas de comercio sino también, en las formas de trabajo y en las costumbres cotidianas.

Se realizarán estudios sobre los nuevos modelos de distribución en los que se sustituye al vendedor tradicional en el almacenamiento y entrega de los productos.

Las actividades logísticas ligadas con el comercio electrónico son interesantes tanto por su tributación como en la medida que sirven de catalizadores de la actividad de otros operadores nacionales que a partir de dichas plataformas consiguen grandes penetraciones comerciales, no siempre acompañadas de una correcta tributación, por lo que es preciso efectuar las correspondientes actuaciones de control.

La atención específica a las plataformas de venta por internet incluirá los aspectos técnicos y jurídicos conducentes a la aplicación de la normativa europea junto

con el acceso a la información cruzada disponible en las mismas, que permita asegurar el cumplimiento tributario de los que utilizan estas plataformas y del propio titular.

Las líneas de investigación iniciadas en años anteriores continuarán en 2021 ante las nuevas actividades que vayan surgiendo, dado que el sistema tributario debe aplicarse con equidad y con independencia de la forma de trabajo elegida por los contribuyentes en un mundo en el que la tecnología cambia con rapidez.

b) Respecto a los tributos ligados al **comercio exterior y los Impuestos Especiales**, el conjunto de actuaciones a desarrollar en la lucha contra el fraude se apoyará en las siguientes **líneas**:

- Aplicación de técnicas de gestión del riesgo, para la identificación de las tipologías de fraude más relevantes.

- Aplicación de criterios de comprobación en función de la tipología de fraude, con un tratamiento global del obligado tributario que aproveche al máximo las sinergias organizativas derivadas del control sobre cada impuesto.

- Ejecución de las tareas de control con una mayor integración de las diversas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales con el fin de desarrollar un control global sobre aquellos tipos de fraude que se consideran relevantes y cuya ejecución se desarrolla en diversas fases. Asimismo, se tratará de potenciar las actuaciones de control coordinadas con el resto de áreas funcionales en aquellos ámbitos en los que concurren tipologías de fraude que se extiendan a tributos internos o a la fase recaudatoria.

- Uso de las herramientas informáticas creadas para la detección precoz de los obligados tributarios que desarrollen conductas fraudulentas y creación de nuevas herramientas que se adapten a las formas cambiantes de fraude.

- Potenciación del uso de la información de procedencia internacional en la investigación del fraude y selección de obligados tributarios.

- Serán relevantes en el desarrollo del Plan de Control los últimos avances en materia de suministro de información tributaria, aprovechando en la medida en que proceda la información procedente del Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII), el Sistema Integrado de Avituallamientos y Notas de Entrega (SIANE) y el Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE). Asimismo, se utilizará la herramienta de gestión de riesgos HERMES con el objetivo de completar los sistemas de análisis de riesgos tradicionalmente aplicados en el ámbito aduanero y de los Impuestos Especiales.

c) Por lo que se refiere al área de **Investigación e Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales**, tiene encomendado, esencialmente, el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que se considera que presentan un elevado riesgo.

Las actuaciones de comprobación se centrarán fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2019 sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta demande. Dadas las singularidades de la deuda aduanera –principalmente, la existencia de un plazo más reducido para las eventuales regularizaciones, su condición de plazo de caducidad y no de prescripción y las obligaciones que impone a los Estados miembros la normativa de la Unión Europea-, deberá procederse a la ampliación de las actuaciones siempre que las irregularidades detectadas en un ejercicio se produzcan también en otros y exista información suficiente para su comprobación.

Se consideran como objetivo principal de control las siguientes áreas de riesgo:

Tributos sobre el Comercio Exterior:

– Control del valor en aduana de las mercancías. El problema de la infravaloración de las mercancías importadas se considera uno de los más importantes focos de fraude existente en el momento actual.

– Control del origen de las mercancías y derechos antidumping. El origen de las mercancías es uno de los elementos que determina la cuantía de los derechos de aduana a los que queda sometida, ya que junto al tipo impositivo aplicable con carácter general a las mercancías de terceros países, existen preferencias arancelarias concedidas de forma autónoma por la UE, o bien resultantes de un acuerdo bilateral o multilateral, que permiten la aplicación de derechos reducidos o nulos a las mercancías originarias de determinados países o grupos de países.

– Control de la clasificación arancelaria de las mercancías. La incorrecta clasificación arancelaria produce un tipo de fraude fiscal que consiste en la aplicación de un menor derecho arancelario del que realmente corresponde y, en su caso, la elusión del derecho antidumping que hubiera debido afectarle de haberse clasificado de forma correcta. Además de la investigación realizada por la AEAT, se analiza la información recibida de investigaciones realizadas por los distintos Estados Miembros de la UE, que son comunicados a través de los RIF'S (Risk Information Form) o comunicaciones AM de la OLAF.

– Problemática específica en la importación de productos agrícolas y de la pesca.

Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas:

El tipo de fraude que se pretende detectar es principalmente el desvío de alcohol o bebidas alcohólicas exentas. Este fraude puede tener lugar en sede del expedidor, siendo el almacén fiscal el que desvía el producto, o bien, puede ser el destinatario de alcohol o bebidas alcohólicas exentas, el que lo destina a un uso para el que no esté previsto ningún beneficio fiscal.

En principio se va a comprobar exclusivamente la figura del expedidor. No obstante, cuando la misma persona física o jurídica es el distribuidor y destinatario del producto exento, o incluso el fabricante, se va a controlar todo el recorrido del producto hasta su consumo, debido al elevado riesgo fiscal que esto conlleva.

Impuesto sobre Hidrocarburos:

Hay que distinguir tres Sectores:

1) Sector del Gas Natural.

Se trata de un único producto y tres tipos impositivos muy dispares, en función del destino que se le aplique, a los que hay que añadir los usos exentos. Se ha comprobado que sólo tributa al tipo pleno de 1,15 euros, menos de un 1% del gas natural consumido en el territorio de aplicación, de lo que se deduce que el 99 % del gas natural consumido en algún uso lleva aparejado un cierto nivel de riesgo tributario. El control se va a centrar en las personas activas censadas como CG y HX con anterioridad a 2018, así como en algunos consumidores con aplicación de exención.

2) Sector del Biogás.

Le resultan aplicables tres tipos impositivos, en función del uso que se le vaya a dar.

Al tratarse de un producto incluido en el ámbito objetivo del I.H., los establecimientos productores deben estar inscritos como fábricas de hidrocarburos y cumplir con todas las obligaciones tributarias, formales y materiales, inherentes a este tipo de establecimientos. Es frecuente su generación y aprovechamiento en vertederos de residuos orgánicos, estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR), instalaciones de tratamiento de estiércol, purines, restos de cosechas, restos de productos alimenticios, o de la actividad forestal, maderera y del papel.

3) Sector de la exención en el suministro de queroseno.

Los suministros de “carburantes” recibidos por las compañías sólo quedarán exentos cuando estos se hubiesen destinado bajo el riesgo y ventura de las mismas, a la realización de “navegación aérea” distinta de la considerada como “aviación privada de recreo”. Se comprobará que efectivamente los suministros con exención cumplen las condiciones legales.

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte:

– Exención por arrendamiento de embarcaciones. Entre las modalidades de fraude pueden destacarse:

- La embarcación comprada se cede en gestión de chárter para proceder efectivamente a su alquiler, pero se reserva al propietario, por mecanismos diversos, el uso de la misma embarcación u otra similar durante determinadas fechas (verano, puentes, etc.).
- El uso mixto de la embarcación en el alquiler y otros usos de carácter privado o sin derecho a exención sin mediar contrato de gestión de chárter.
- La simple simulación de alquileres por el propietario de la embarcación.

– Exención por arrendamiento de vehículos automóviles. Las modalidades más comunes de este tipo de fraude son las siguientes:

- La matriculación o circulación o utilización con exención por arrendamiento por “empresas de alquiler” que son sociedades patrimoniales sin actividad real de alquiler.
- La matriculación o circulación o utilización con exención por empresas de alquiler que son en realidad sociedades instrumentales de concesionarios de venta de vehículos. En ocasiones se busca encubrir la venta de facto de un vehículo nuevo. En otras ocasiones, el concesionario utiliza la empresa de alquiler instrumental para que ésta matricule indebidamente con exención los vehículos de cortesía o de sustitución que el concesionario pone a disposición de los clientes.
- La solicitud de exención por empresas que nunca se dedican a la actividad de alquiler, procediendo inmediatamente después de su matriculación a su venta a otro país comunitario.
- La no declaración de arrendamientos de larga duración.

- En relación con los supuestos de no sujeción, se comprobará la existencia de vehículos de las categorías N1 y N2 acondicionados como viviendas acogidas al supuesto de no sujeción del artículo 65.1.a), que según el último párrafo del citado artículo estarían, en todo caso, sujetas.

- Control de embarcaciones con bandera no española.

- Control de las bases impositivas. Se han detectado declaraciones de bases impositivas inferiores a las reales. En el caso de embarcaciones y aeronaves, el gran número de modelos y sus especificaciones, así como la indudable realidad económica de construcción a medida de las necesidades de cada cliente, hacen inoperantes los sistemas de control en base a las tablas de valoración aprobadas anualmente. Normalmente las diferencias se ponen de manifiesto en facturas por los accesorios incluidos en facturas distintas de la correspondiente a la adquisición del medio de transporte, en apariencia incorporados en los medios de transporte con posterioridad a su adquisición. Las aeronaves y auto-caravanas no están incluidas en las citadas tablas de valoración, por lo que no se dispone de un valor de referencia. En relación con las auto-caravanas se ha manifestado por parte de ASEICAR (Asociación española de la industria y comercio del caravaning) la existencia de un mercado de este tipo de vehículos procedentes de la CEE, declarando unas bases anormalmente bajas en relación con los precios medios para este tipo de vehículos establecidos por el sector. Otro tipo de fraude, en relación con este tipo de vehículos (acondicionados como vivienda), observado consiste en la venta de furgonetas de tipo N1, y su camperización. Se documenta la operación en dos facturas: una por la venta de la furgoneta que matricula presentando un modelo 576 (la furgoneta la matricula a nombre de su cliente) y a continuación otra factura por el coste de la camperización de la furgoneta, cuando, realmente lo que hay es un único objeto en la operación entre comprador y vendedor que es la compra del vehículo camperizado.

- Control de las emisiones de CO2 declaradas.

Impuesto Especial sobre la Electricidad.

Se observa una posible incongruencia en la evolución de los datos de ingreso del Impuesto Especial sobre la Electricidad al compararlos con los de demanda de electricidad en España. Según la evolución de los datos de demanda de energía eléctrica conforme datos provisionales de R.E.E., la demanda habría aumentado en 2018 un 0,4%, con respecto a la de 2017, hasta los 268.808 GWh. Este dato contrasta con el dato de cuota líquida a ingresar, ya que la cuota líquida a ingresar en 2018 habría bajado un 22,71% respecto a la de 2017. Motivo por el que se propone una investigación de los contribuyentes del impuesto, censados en las actividades L3 -Comercializadores de energía eléctrica- y

L4 -Distribuidores que prestan el servicio de peajes de acceso a la red eléctrica-, en los años 2017 y, especialmente, 2018. Los censados en esas dos actividades liquidan el 99,4% de toda la cuota autoliquidada en el período 2016 a 2018.

Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero:

Los principales riesgos fiscales inherentes a los contribuyentes y usuarios destinatarios exentos de productos sujetos al Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero radican en la posibilidad de que se adquieran, importen, exporten, comercialicen o autoconsuman estos productos fraudulentamente. Para luchar contra el posible fraude fiscal, el artículo 5 del Real Decreto 1042/2013, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, establecía que los fabricantes, importadores, adquirientes intracomunitarios revendedores y gestores de residuos que realizaran operaciones de compra, venta o entrega de gases fluorados que resultaran exentas o no sujetas, presentaran una declaración anual recapitulativa de dichas operaciones durante el mes de marzo del año siguiente al que corresponden las operaciones (modelo 586 aprobado por Orden HAP/369/2015). La información suministrada por la citada declaración anual recapitulativa era insuficiente para luchar contra el fraude del impuesto, por este motivo se modificó el citado artículo 5 del Reglamento del Impuesto con el fin de que la declaración anual recapitulativa comprendiese los datos relativos a las operaciones de adquisición, importación, adquisición intracomunitaria, venta o entrega, o autoconsumo, y se aprobó un nuevo modelo 586 mediante Orden HAC/235/2019, publicada en el BOE de 6 de marzo de 2019. Esta nueva declaración recapitulativa anual se debía presentar, por primera vez, a lo largo del mes de marzo de 2019 y debía contener la información de las operaciones de 2018.

Aunque la calidad de la información obtenida del nuevo modelo 586 no ha sido la adecuada para realizar cruces de datos entre imputaciones de ventas entre contribuyentes con los datos que estos declaran como adquisiciones, si se han realizado análisis de determinados datos cuya incongruencia puede tener su origen en un fraude fiscal del impuesto y que se considera que deben ser comprobados por los servicios de inspección, por ejemplo que las ventas sujetas por los contribuyentes sean sustancialmente distintas con las bases imponibles declaradas por ellos mismos.

IVA importación:

– Control de la aplicación de tipos reducidos. En el artículo 91 de la Ley 37/1992 se relacionan las importaciones a las que se aplica el tipo del 10% (apartado Uno) y aquéllas a las que se aplica el 4% (apartado Dos). El objetivo es regularizar la situación

tributaria de los contribuyentes que hayan liquidado a la importación cuotas de IVA inferiores a las que corresponden, por incorrecta aplicación del tipo impositivo.

– Dada la gran variedad de mercancías y posiciones estadísticas que pueden albergar dudas sobre el tipo de gravamen de IVA aplicable a su importación, se seleccionan aquellas sobre las que habrán de intensificarse las actuaciones en base a su potencial de fraude, según las investigaciones llevadas a cabo en la Oficina Nacional de Inspección e Investigación, bien por iniciativa propia o por informaciones de las Aduanas y otros órganos de competencia territorial.

– Exención en los despachos a libre práctica. Los fraudes en el IVA que pueden existir en este tipo de operaciones son: el despacho a libre práctica en España sin que los bienes se envíen a otro Estado miembro, y el despacho a libre práctica en otro Estado miembro con envío posterior de la mercancía importada en España sin declaración del hecho imponible adquisición intracomunitaria por el sujeto pasivo español. En ambos supuestos las posteriores entregas de los bienes en el territorio español de aplicación del IVA pueden no ser declaradas en este impuesto.

– Según lo dispuesto en la Ley de IVA, los sujetos pasivos de las importaciones serán quienes las realicen, considerando importador al destinatario de los bienes por cualquiera de los conceptos que se prevén en el artículo 86. En el caso de que el importador haya actuado mediante representante fiscal, este último quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de dichas importaciones.

– Fraude en el IVA derivado de operaciones con productos sujetos a Impuestos Especiales o por operaciones de comercio exterior.

Por otro lado, la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, como órgano especializado en la lucha contra el contrabando, tiene encomendadas misiones de control para la investigación, prevención y represión de los tráficós ilícitos de aquellos géneros o mercancías sometidos a restricciones o prohibiciones, tanto por aplicación de la normativa nacional y comunitaria como por la exigencia de los convenios internacionales de los que nuestro país es parte. Además, se desarrollan de modo preferente misiones de investigación en la lucha contra los delitos de blanqueo de capitales y aquellas otras que se le encomienden en materia de fraude fiscal y economía sumergida.

Esta Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera de Aduanas e Impuestos Especiales planifica y coordina las operaciones transfronterizas para perseguir el comercio transfronterizo ilegal de mercancías o cualquier mercancía sometida a restricciones y

prohibiciones (drogas, armas, explosivos, bienes culturales, residuos tóxicos y peligrosos, materiales destinados a la producción de armas nucleares, biológicas y químicas, etc.).

En consecuencia, las misiones desarrolladas por Vigilancia Aduanera son de tres tipos:

– Actuaciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales: se trata de actuaciones de represión y control en materia de contrabando de estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros, así como las de represión y control del blanqueo de capitales conexas. Estas actuaciones comprenden también la protección aeronaval de la frontera en coordinación con otros organismos del Estado con presencia en la mar.

– Actuaciones de control y apoyo del resto de áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que se incluyen controles preventivos en recintos aduaneros mediante técnicas de inspección no intrusiva, controles de moneda, así como las actuaciones de apoyo a la Intervención de Impuestos Especiales o a los órganos de inspección e investigación del área de Aduanas e Impuestos Especiales, etc. Se incluyen especialmente las actuaciones para el control de la seguridad de la cadena de transporte internacional.

– Actuaciones de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, especialmente las colaboraciones interdepartamentales, ya sean de ámbito penal o administrativo. Dentro de este grupo de actuaciones, los programas preferentes para el año 2021 serán:

- Ø Lucha contra el fraude fiscal y aduanero en todas las fases del proceso (colaboración intra e interdepartamental, actuaciones como policía judicial y lucha contra el fraude en fase recaudatoria, prestando especial apoyo para incrementar la eficacia recaudatoria en el ámbito del delito contra la Hacienda Pública).
- Ø Lucha contra el blanqueo de capitales, incluida la persecución de las formas de blanqueo en que el ilícito previo sea un delito fiscal, permitiendo extender el ámbito de las investigaciones en colaboración con la Inspección, normalmente en actuaciones conjuntas en las que se denuncian ambos delitos simultáneamente.
- Ø Lucha contra el contrabando: principalmente de tabaco, estupefacientes y otros géneros de especial protección, como pueden ser las falsificaciones, el material de doble uso, medicamentos, etc.

- Ø Aseguramiento de la cadena logística internacional con el fin de prevenir y detectar posibles tráficós ilícitos con fines criminales y/o terroristas y que tras los últimos acontecimientos internacionales ha pasado a ser una actuación prioritaria.

En 2021, la Agencia Tributaria continuará con su labor de prevención y represión del contrabando, el narcotráfico y el blanqueo de capitales procedente de dichos ilícitos, con el objetivo no solo de descubrir e interceptar las mercancías, sino principalmente de dismantelar el aparato logístico y financiero de las redes organizadas dedicadas a estos comercios ilícitos. Entre otras, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Refuerzo de la vigilancia y control del espacio aéreo español, las aguas jurisdiccionales y los recintos aduaneros, realizando actuaciones de investigación con técnicas de policía judicial y de análisis de riesgo, con implementación de las mejoras desarrolladas en herramientas de vigilancia y control marítimo y potenciando el intercambio de información a través de plataformas nacionales y europeas recientemente incorporadas desde CECOP y la colaboración tanto a nivel nacional como internacional, con las fuerzas y cuerpos de seguridad y agencias estatales y europeas que realizan también funciones de guardacostas. Destaca, en este sentido, la firma por el Consejo Nacional de Seguridad Marítima de las Funciones de Seguridad Marítima en febrero de 2020 por las que el Ministerio de Hacienda es el órgano responsable de las Actividades Aduaneras Marítimas y el Control del Contrabando en sus espacios marítimos y terrestres para la vigilancia, prevención y represión del contrabando, el fraude aduanero y delitos contra el blanqueo de capitales, el fraude fiscal y la economía sumergida, así como órgano de apoyo en el resto de funciones Guardacostas.

b) Controles en la lucha contra el tráfico de drogas, principalmente a través de operaciones en las modalidades de Rip-Off o gancho ciego como principal medio de ocultación de los estupefacientes, destacando la contaminación a bordo de los buques portacontenedores, lo que dificulta en gran medida el análisis de riesgo encaminado a su detección por la Aduana; así como los falsos ganchos ciegos. Y en relación a los precursores y pre-precursores de drogas, desarrollo de operaciones para detectar laboratorios de extracción secundaria de la cocaína o de elaboración de estimulantes de tipo anfetamínico.

c) Impulso de las actuaciones para la detección del contrabando de tabaco mediante la constante evaluación y control de los principales sectores intervinientes: transporte, distribución minorista, viajeros, envíos postales, depósitos fiscales o comercio electrónico. Además de los controles tradicionales, uno de los objetivos principales

continuará siendo la vigilancia de la evolución del comercio ilícito de los productos del tabaco con la finalidad de detectar y reprimir nuevas técnicas de producción o de introducción en nuestro territorio, con especial atención a las actividades ilícitas cometidas por grupos organizados, y, en particular, a las nuevas tipologías delictivas recientemente detectadas en este ámbito, tanto en España como en el resto de la Unión Europea, como son la fabricación clandestina de cigarrillos y el desvío ilegal de hoja de tabaco con destino a consumidores finales, actividades ambas realizadas sin cumplir con obligaciones tributarias o de otro orden, y al margen de cualquier control efectuado por las administraciones competentes en la materia y, en cuanto tales, constitutivas de ilícito de contrabando.

d) Refuerzo de controles en los recintos aduaneros portuarios, terrestres y aéreos, en particular en los transportes de viajeros y mercancías procedentes de áreas de menor tributación, mediante la utilización de técnicas de análisis de riesgos, o la utilización de la inspección no intrusiva para la detección de mercancía de contrabando, o incorrectamente declarada, por medio de escáneres de contenedores, de vehículos o de paquetería.

e) Impulso de las actuaciones de investigación de los delitos de blanqueo de capitales asociados a las formas típicas de delincuencia del ámbito tributario y aduanero.

f) Impulso de actuaciones avanzadas en el ámbito del análisis y la selección de candidatos a la investigación por blanqueo de capitales, desarrollándose actuaciones de implementación de herramientas que permitan facilitar la investigación sobre grandes organizaciones criminales.

2.2.3. Actuaciones de control gestor

Las actuaciones de control gestor tienen por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. En general, se dirigen a una generalidad de contribuyentes y tienen un fuerte apoyo en la información disponible y en el sistema informático que la analiza.

Los órganos con competencias gestoras, integrados funcionalmente en los Departamentos de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales, desarrollarán el conjunto de actuaciones de esta naturaleza previstas en los correspondientes Planes Parciales de Control Tributario.

Las actuaciones de control gestor integran distintos tipos de control, que se materializarán en:

a) Actuaciones de control gestor de tributos internos y contribuyentes en módulos

Las actuaciones gestoras de control son muy variadas y, además de las expresamente enumeradas en el artículo 117 de la Ley 58/2003, General Tributaria, abarcan todas aquellas actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación. Entre otras, les corresponden la comprobación de las devoluciones previstas en la normativa tributaria y la realización de actuaciones de verificación de datos y de comprobación limitada.

Las actuaciones que se desarrollarán en 2021 se concretan en los siguientes aspectos:

- Control de declaraciones con solicitud de devolución. Se controlará la procedencia de las devoluciones mediante herramientas informáticas en base a parámetros de riesgo recaudatorio. Se prestará especial atención al control de las devoluciones de IVA solicitadas por contribuyentes inmersos en tramas de fraude relacionadas con operaciones intracomunitarias.

- Control de retenciones. Se controlará el correcto cumplimiento de la normativa de retenciones, mediante la comprobación del efectivo ingreso de las cantidades retenidas, la coherencia entre las retenciones ingresadas y la información aportada por los retenedores, y las discrepancias entre el importe declarado por los contribuyentes que soportan retenciones y los importes declarados e ingresados por los retenedores. Asimismo, se verificará la correcta utilización de las claves que identifican los conceptos por los que se practica retención y los tipos aplicables en función del rendimiento de que se trate.

- Control de no declarantes. Se realizarán actuaciones de control respecto de aquellos contribuyentes que hayan incumplido sus obligaciones de presentación de las pertinentes autoliquidaciones correspondientes a cualquier tributo, con el fin de exigir las cuotas tributarias que habrían resultado de una correcta autoliquidación.

Entre estas actuaciones destaca la explotación de la información del modelo 720 para controlar en los contribuyentes del IRPF las posibles rentas procedentes de los bienes situados en el extranjero y la comprobación de las rentas percibidas desde el extranjero por contribuyentes del IRPF.

- Control de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades con el objeto de subsanar errores y detectar y corregir incumplimientos y las formas menos sofisticadas del fraude fiscal.

Se intensificarán las actuaciones de control en relación con contribuyentes incluidos en el Régimen Especial del Grupo de Entidades de IVA, impulsando las debidas adaptaciones informáticas de las aplicaciones gestoras.

- Impulso de la utilización de la información del SII para la realización de nuevos procesos de análisis de riesgo, tanto de los contribuyentes obligados a la presentación de los registros de facturación en el SII, como de contribuyentes no obligados al suministro de dichos registros, pero receptores de facturas de contribuyentes que sí están obligados al suministro de dichos registros.

- Intensificar el uso en el área de Gestión Tributaria de las nuevas fuentes de información y avances tecnológicos en el análisis de riesgos para sistematizar los controles a realizar desde el inicio del procedimiento de comprobación y lograr así un mejor seguimiento de sus resultados.

- Continuar trabajando en la ejecución de una estrategia conjunta en el entorno de actividades económicas en las que se detecte una presencia intensiva de consumidores finales para llevar a cabo actuaciones de control y evitar así que se produzca la falta de repercusión efectiva en el último escalón de la cadena del IVA.

- Control de obligados tributarios en regímenes objetivos de tributación. En relación con los contribuyentes que aplican el régimen de estimación objetiva el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los regímenes especiales del Impuesto sobre el Valor Añadido coordinados con aquel, se mantendrá el control de forma coordinada con los órganos de inspección, sobre los obligados tributarios con la misma o similar actividad que renuncien o queden excluidos de estos regímenes, así como de las operaciones inusuales o de importe excesivo, que vinculen a empresarios en módulos con otros empresarios o profesionales en estimación directa.

b) Actuaciones de control gestor sobre Grandes Empresas

Comprende las actuaciones tributarias que tienen por objeto a los contribuyentes inscritos en el Registro de Grandes Empresas, constituido por aquéllos cuyo volumen de operaciones ha superado la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme al artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que determina que tengan unas obligaciones fiscales específicas; fundamentalmente, en lo que se refiere a su periodicidad. Se engloban en este grupo de actuaciones las de control extensivo desarrolladas sobre las declaraciones presentadas por aquellos contribuyentes que han optado por el Régimen de Consolidación Fiscal en el Impuesto sobre Sociedades y sobre las declaraciones de los

contribuyentes que aplican el sistema avanzado del Régimen Especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También se llevan a cabo en este ámbito las actuaciones de control gestor sobre las declaraciones de la mayor parte de los obligados tributarios que han optado por el sistema general del Régimen Especial del Grupo de Entidades en el IVA, ya que si alguna de las entidades que forma parte de un Grupo de IVA tiene la consideración de Gran Empresa, la gestión y el control extensivo de las declaraciones de todo el grupo se efectúa por los órganos encargados de la gestión de Grandes Empresas. Asimismo, se realizan actuaciones de control sobre determinados contribuyentes en atención a la importancia o complejidad de sus operaciones en el ámbito de la Delegación Especial respectiva o por su vinculación o relación con otros obligados inscritos en el Registro de Grandes Empresas.

Estas actuaciones se realizan por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Dependencias Regionales de Inspección de las Delegaciones Especiales y por las Unidades de Gestión de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

El constante incremento en el número de contribuyentes que tributan en los regímenes especiales de grupos, tanto en el Impuesto sobre el Valor Añadido como en el Impuesto sobre Sociedades, ha hecho necesario planificar actuaciones específicas de control extensivo sobre las autoliquidaciones presentadas por ellos, como un instrumento para asegurar un control adecuado y homogéneo en todo el territorio nacional.

Dada la importancia que las grandes empresas suponen en la economía nacional, se van a desarrollar actuaciones de control dirigidas a la verificación de riesgos fiscales específicos susceptibles de control a través de procedimientos de gestión tributaria, así como a asegurar el cumplimiento de la normativa de reciente implantación.

Junto a lo anterior, se destaca el desarrollo del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII), el cual modificó el sistema de llevanza de los libros registro del IVA, que se realiza a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria lo que supone un gran reto y una gran oportunidad que exige a la organización una adaptación rápida y eficaz, y el diseño ágil de herramientas para aprovechar las oportunidades de negocio que el sistema permite, siendo este hito el esencial para el cambio del paradigma de determinación de riesgos y perfiles. Este nuevo paradigma nos lleva a completar y consolidar el sistema único de diseño de riesgos, HERMES.

c) Actuaciones de gestión aduanera y de gestión de Impuestos Especiales

1. Las actuaciones de gestión aduanera se centrarán en los siguientes **sectores preferentes de actuación:**

- Lucha contra la economía sumergida: actividades no declaradas ligadas al comercio exterior, en las que los circuitos económicos no declarados se inician con la introducción de determinadas mercancías en el territorio español.
- Importaciones procedentes de Asia: fraudes en las importaciones de productos procedentes de Asia realizadas por sociedades pantalla.
- Control de establecimientos aduaneros: por la especialidad que supone el control sobre estas figuras de facilitación de la logística aduanera, y que permiten el almacenamiento de mercancías objeto de tráfico exterior (importación, exportación, tránsito) en ubicaciones gestionadas por los interesados.
- Control de la exportación de mercancías sensibles: se refiere a mercancías agrícolas con derecho a restitución, material de defensa y doble uso, productos químicos, sustancias que puedan ser empleadas como precursores de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, bienes culturales, así como especies de fauna y flora protegidos por el Convenio CITES.
- Atención especial a los procedimientos de despacho y verificación de condiciones exigibles que resulten aplicables con ocasión de la importación de frutas y hortalizas bajo modalidades específicas en materia de valor en aduana (valores unitarios y valor a tanto alzado).

El control en materia de **gestión aduanera** comprende dos bloques:

- ∅ Actuaciones sobre declaraciones presentadas:
 - Actuaciones de despacho aduanero, que son las actuaciones de control a realizar en el momento del despacho aduanero, coordinadas y complementadas con las que se realicen en la fase de revisión, garantizando la agilización del despacho.
 - Actuaciones de revisión, que implican la realización de trámites posteriores al despacho, iniciados o solicitados a instancias del declarante (ultimación de pendencias, tránsitos, modificaciones de declaraciones, etc.).
- ∅ Actuaciones sobre contribuyentes: comprende actuaciones de revisión y comprobación de declaraciones de aduanas (DUA) que se ejecutan con posterioridad al despacho sin la presencia de la mercancía, y que son complementarias, con el propósito de compatibilizar agilidad y control, así como actuaciones de control de establecimientos y declarantes.

Para ello, se impulsará la utilización de las tecnologías de la información, en particular a través de:

- La utilización de las aplicaciones informáticas corporativas de gestión y control de los Regímenes Aduaneros.

- El empleo de la aplicación informática de retención de mercancías que vulneran los derechos de la propiedad intelectual.

- La consolidación del sistema de Fichas de Comercio Exterior: sistema informatizado de gestión de Fichas Informativas de Comercio Exterior y de Fichas de Fraude, que permite registrar en forma de ficha y consultar la información relevante sobre el fraude en las declaraciones de comercio exterior.

- La mejora de las aplicaciones informáticas corporativas de gestión y control de los establecimientos aduaneros.

2. Las actuaciones de **gestión de los Impuestos Especiales** se centrarán en los siguientes sectores preferentes de actuación:

- Verificación y control del sistema de movimientos de productos en circulación intracomunitaria, con el fin de detectar irregularidades por falta o exceso de cantidades, así como no cumplimentación en la recepción de los productos recibidos, debido a la puesta en marcha del EMCS (Excise Movement Control System) para movimientos en circulación interna a partir del 1 de enero de 2014.

- En el ámbito de la gestión de los Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales, el incremento de la telematización de la gestión permitirá que se lleven a cabo las siguientes actuaciones preferentes:

- Explotación de la información que proporcionan las nuevas aplicaciones en materia de los II.EE, tales como el SILICIE, SIANE, aplicaciones informáticas de solicitud y entrega de marcas fiscales de bebidas derivadas, cigarrillos y picadura para liar o las nuevas adaptaciones del EMCS interno en materia de avituallamientos.

- Control de actividades censales de establecimientos y figuras de Impuestos Especiales e Impuestos Medioambientales.

- Actividad de control sobre los operadores de Impuestos Especiales: requerimientos sobre declaraciones, liquidaciones, declaraciones de operaciones, verificaciones de datos, comprobaciones limitadas y expedientes sancionadores.

- Comprobación de devoluciones tributarias: por ingreso indebido, gasóleo profesional y gasóleo agrícola y devoluciones previstas en la normativa de Impuestos Especiales.
- Especial seguimiento de los nuevos conceptos contables para los Impuestos Medioambientales, en especial del Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero, y creación y desarrollo de programa informático que permita el control de presentación y plazos.
- Continuidad en la tramitación de los procesos de devoluciones del IVMDH, promovidos en base a la Sentencia del Tribunal de Luxemburgo, con el fin de proporcionar los enlaces adecuados para saldar las Declaraciones liquidaciones 569 con que se produjeron los ingresos y la minoración de las cantidades ya devueltas en concepto de gasóleo profesional.
- Proporcionar a los órganos de Gestión Tributaria los datos necesarios para el conocimiento del importe de las cantidades devueltas en el IVMDH a efectos de su posible repercusión en IVA, Renta y Sociedades.

2.2.4. Actuaciones de gestión recaudatoria

Estas actuaciones tienen por finalidad, fundamentalmente, incrementar el ingreso efectivo de las deudas tributarias, ya sean procedentes de autoliquidaciones, derivadas de liquidaciones, así como y las sanciones impuestas como consecuencia de los procedimientos de comprobación e investigación del fraude tributario y aduanero, sin olvidar que también persiguen el ingreso del resto de las deudas cuyo cobro en período ejecutivo es asumido por la Agencia Tributaria como consecuencia de una norma que así lo establece o bien por un convenio.

En el desarrollo de la gestión recaudatoria, y sin perjuicio de lo anterior, se realiza por el área de Recaudación una serie de actuaciones que no suponen un ingreso efectivo de manera inmediata, pero que deben acometerse como estrategia fundamental del área en la lucha contra el fraude y cuyos frutos suelen apreciarse al cabo de un cierto tiempo.

Las **líneas estratégicas** en las que se incidirá de forma prioritaria en el área de recaudación son las siguientes:

- Ø Anticipación de las actuaciones recaudatorias, para lo que se realizarán actuaciones coordinadas con las áreas liquidadoras con la finalidad de adoptar medidas cautelares de embargos preventivos y declarar las responsabilidades que procedan, procurando asegurar el

cobro de las deudas en el caso de que exista riesgo de que pueda verse frustrado o dificultado el mismo con posterioridad.

- Ø Normalización de actuaciones recaudatorias en la gestión de expedientes ejecutivos de gestión no informatizada mediante la centralización de la selección y el seguimiento de actuaciones con la finalidad de dotar de homogeneidad a la realización de las mismas en aras de una mayor justicia tributaria y sin perder de vista como objetivo el incrementar los ingresos.
- Ø Potenciación de las actuaciones encaminadas a combatir el fraude en fase de recaudación mediante la utilización de técnicas de análisis de riesgo recaudatorio, entre las que cabe destacar las aplicaciones informáticas de Big Data, GENIO, TESEO y la explotación de fuentes abiertas de información, entre otras.
- Ø Potenciación de las acciones penales en defensa del crédito público, especialmente en lo que se refiere a la detección temprana y denuncia de conductas de vaciamiento patrimonial que puedan ser constitutivas del delito de frustración para la ejecución, así como de otras figuras delictivas asociadas (malversación, fraude de subvenciones, estafas, falsedades documentales, etc.).
- Ø De la misma manera, se va a trabajar también en lograr una persecución temprana en el caso de concurso de delito fiscal con delitos de insolvencia punible.

Las actuaciones a realizar para la mejora de la gestión recaudatoria se concretan en los siguientes aspectos:

– Impulso de las actuaciones de calidad o de elevada complejidad en la gestión recaudatoria. En particular, se promoverá el ejercicio de acciones judiciales en el orden penal y se intensificarán los acuerdos de derivación de responsabilidad y los requerimientos a sucesores. En materia penal los Protocolos de actuación recientemente actualizados supondrán que se reduzcan los tiempos de reacción ante el descubrimiento de este tipo de conductas criminales y favorezca una mayor cooperación con otros actores procesales como el Ministerio Fiscal.

– Adopción de medidas cautelares, dada su utilidad en la lucha contra el riesgo de impago de deudas y el vaciamiento patrimonial. Se continuará con la colaboración con las áreas de Gestión Tributaria, Inspección Tributaria y Aduanas e Impuestos Especiales y se mejorarán los protocolos de coordinación entre áreas.

- Impulso del procedimiento recaudatorio promoviendo las actuaciones de embargo de los créditos derivados del pago mediante terminales puntos de venta.

- Medidas de aseguramiento de las cuotas defraudadas en delitos contra la Hacienda Pública y contrabando, e intensificación de las actuaciones de gestión recaudatoria para el cobro de las deudas derivadas de encomienda legal de cobro (Disposición Adicional 10ª de la Ley General Tributaria) y de las liquidaciones vinculadas a delito (Título VI de la citada Ley).

Se va para ello a potenciar el uso de instrumentos procesales que incentiven un mejor cumplimiento de las responsabilidades pecuniarias derivadas del delito como son: la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa prevista en el artículo 53 del Código Penal, el control del cumplimiento de las condiciones a las que se sujete por el Juez la suspensión de la pena privativa de libertad conforme al artículo 80 del Código Penal y la extensión de la petición de constitución de fianza conforme al artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- Potenciación de la investigación patrimonial cualificada, promoviendo la colaboración con organismos públicos y privados que dispongan de información útil desde el punto de vista de la investigación patrimonial y fomento de la asistencia mutua internacional, no sólo con países de la Unión Europea sino también de la OCDE. Se potenciarán también las actuaciones de investigación patrimonial sobre bienes y derechos a realizar con anterioridad al momento en que la Agencia Tributaria pueda disponer de la información correspondiente a través de las declaraciones informativas que están obligados a presentar los contribuyentes.

Para promover estas actuaciones de investigación concebidas como actividad consustancial al área de Recaudación, se pretende dotar al área de los conocimientos, herramientas informáticas y estructuras organizativas necesarias que permitan un mejor aprovechamiento de la información mediante un análisis de los riesgos recaudatorios y seleccionando deudores sobre los que esté aconsejado realizar actuaciones específicas como consecuencia de su comportamiento.

- Estandarización a nivel nacional de la gestión recaudatoria respecto de aquellos expedientes de gestión individualizada (no sometidos a procesos automatizados) con especial atención a las peculiaridades sectoriales que puedan presentar ciertos grupos de deudores.

- Impulso del procedimiento recaudatorio mediante el control del estado de los expedientes a través de campañas de revisión de deudas, en especial en la fase de embargo, disminuyendo en lo posible los tiempos de gestión de las deudas con el fin de

anticipar los resultados. Este control de expedientes se extenderá en especial a situaciones en que las deudas puedan encontrarse suspendidas y a las actuaciones recaudatorias relacionadas con la pendencia de recursos interpuestos que dilaten la firmeza de las liquidaciones con el fin de poder agilizar los procedimientos de enajenación de bienes y derechos.

- Utilización de la información obtenida por medio del modelo 720 para la intensificación de actuaciones de embargo de bienes o derechos situados en el extranjero cuyos titulares sean deudores a la Hacienda Pública. También se pretende abordar el análisis recaudatorio de la información que facilitarán los acuerdos de intercambio sistemáticos de información suscritos por España con otros países (FATCA, CRS).

- Potenciación de las personaciones en los establecimientos y lugares donde se realizan actividades mercantiles por deudores a la Hacienda pública, así como, en su caso, en los domicilios de los deudores (con la autorización judicial correspondiente), con el fin principal de realizar embargos de bienes, obtener información relevante para la realización de actuaciones de embargo, etc. Dentro de estas actuaciones, se valorarán de manera especial las que requieran autorización judicial.

- Se dará especial importancia a la atención al contribuyente, con preferencia en medios telemáticos (mejoras en la Sede electrónica, en la atención telefónica, etc.), con el objetivo de extender estos servicios a un colectivo mayor de destinatarios, así como la profundización de los mismos mediante un catálogo superior de materias sobre las cuales los ciudadanos podrán recabar información.

- Mejoras organizativas con la finalidad de incrementar la eficiencia de los recursos humanos de que dispone el área de Recaudación, coordinando las cargas de trabajo de las distintas Dependencias Regionales de Recaudación con la capacidad de asumirlas en función de la dotación de personal, lo cual se conseguirá a través de una intensificación en la regionalización de competencias y la nacionalización de alguna otra.

- Finalmente, como consecuencia del importante incremento en el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago que se está produciendo en los últimos meses, se realizará a lo largo del año 2021 un control exhaustivo sobre el cumplimiento de las deudas aplazadas para evitar la utilización fraudulenta del aplazamiento, así como para el control de la utilización abusiva de las propias solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento con fines puramente dilatorios del cumplimiento de las obligaciones tributarias en plazo, haciendo hincapié en el adecuado cumplimiento de las condiciones previstas para la concesión o no de los aplazamientos y fraccionamientos.

2.2.5. Colaboración con otras Administraciones Públicas

Junto con estas dos líneas estratégicas, la Agencia Tributaria continuará la **colaboración con otras Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeras.**

En relación con las Administraciones Públicas territoriales, destaca, en primer lugar, la potenciación de la colaboración con las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, para el adecuado control de los tributos cedidos, sean gestionados por la Agencia Tributaria o por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado.

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento total o parcial producido en su territorio de una serie de tributos estatales, y delega la competencia para la gestión de una parte de esos tributos, cuando sea asumida por las Comunidades Autónomas; concretamente, las Comunidades Autónomas tienen asumida la gestión de los Impuestos sobre el Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tributos sobre el Juego.

Esta Ley consagra como principio esencial la colaboración entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas; en particular, el fomento y desarrollo de intercambios de información y la planificación coordinada de las actuaciones de control sobre los tributos cedidos.

De acuerdo con dicha ley, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria -y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada Comunidad-, es el órgano colegiado de coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y procedimientos comunes de intercambio de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las Administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los

contribuyentes y, especialmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Así, continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la Agencia Tributaria de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por las Comunidades, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los tributos estatales sobre el juego gestionados por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imposables, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

En 2021 continuará el suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando a las Administraciones Tributarias autonómicas acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. En particular, durante 2021, se intensificará el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las Administraciones Tributarias.

Se fomentará la transmisión por parte de las Comunidades Autónomas de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las Administraciones Tributarias autonómicas en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de

este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias autonómicas en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

Por último, por lo que se refiere a las Comunidades de régimen foral, tanto el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobado por Ley 12/2002, de 23 de mayo, y recientemente modificada por Ley 10/2017, de 28 de diciembre) como el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (aprobado por Ley 28/1990, de 26 de diciembre), contemplan entre sus principios esenciales los de coordinación y colaboración mutua entre dichas Comunidades y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

La línea fundamental de colaboración entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco vendrá constituida por el intercambio de la información necesaria para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y luchar contra el fraude fiscal; especialmente, aquel que pretende aprovecharse de las diferencias normativas en los distintos territorios o de la existencia de Administraciones Tributarias diferentes, mediante fórmulas de deslocalización o planificaciones fiscales abusivas.

Durante 2021, se continuará con el intercambio de información entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco para facilitar la adecuada implantación del sistema de Suministro Inmediato de Información en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se intensificarán las relaciones con las Entidades Locales en materia de intercambio de información, colaboración social y colaboración en la gestión recaudatoria, lo que supondrá mejoras en la aplicación del sistema fiscal en su conjunto.

Finalmente, en cuanto a la colaboración con las Administraciones tributarias de otros países, se continuarán impulsando las tareas de cooperación y asistencia mutua a través del intercambio de información fiscal y de las mejores prácticas administrativas. En este sentido, la Agencia Tributaria continuará desempeñando un papel activo en el intercambio de información con otras Administraciones Tributarias en el marco de los acuerdos de intercambio de información suscritos por la Agencia Tributaria o de las cláusulas de intercambio de información incluidas en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Reino de España, con la finalidad de obtener información que permita el descubrimiento de patrimonios y fuentes de rentas radicados en territorios calificados tradicionalmente como territorios de baja tributación o paraísos fiscales o, en otro caso, denunciar su falta de cumplimiento.

3.- OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

| OBJETIVO | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 1. Mejora de la asistencia al contribuyente para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales (Recursos pptarios: M€) | 424 | 386 | 424 | 390 | 409 |

| INDICADORES | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| Actuaciones de asistencia al contribuyente | | | | | |
| 1. Utilización de asistentes virtuales (%) | | | | | 110 |
| 2. Descargas de la APP (Nº) | | | | | 2.000.000 |
| 3. Calidad de la información SII (%) | | | | | 73,5 |
| 4. Presentación IRPF en un solo clic (Nº) | | | | | 5.780.000 |
| 5. Plazo de resolución de recursos de reposición, devoluciones de ingresos indebidos, ejecución de resoluciones y fallos y otros (Nº de días) | | | | | 30 |
| De medios: | | | | | |
| 1. Plantilla a 31 de diciembre (Efectivos) | 7.960 | 6.853 | 7.960 | 6.726 | 7.093 |

| OBJETIVO | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|---|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| 2. Lucha contra los incumplimientos tributarios y el fraude fiscal <i>(Recursos pptarios: M€)</i> | 926 | 1.043 | 926 | 1.112 | 1.165 |

| INDICADORES | 2019 | | 2020 | | 2021 |
|--|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| | Presu- puestado | Ejecución | Presu- puestado | Ejecución prevista | Presu- puestado |
| Actuaciones de prevención y control | | | | | |
| 1. Control del censo (%) | | | | | 70 |
| 2. Mejora de la calidad de la información (%) | | | | | 80 |
| 3. Actuaciones de control sobre tributos internos (Nº) | | | | | 1.422.880 |
| 4. Actuaciones de control aduanero, IIEE y medioambientales (Nº) | | | | | 1.120.715 |
| 5. Actuaciones de control recaudatorio (Nº) | | | | | 31.777 |
| 6. Gestión recaudatoria de deuda (1) (M€) | 14.460 | 21.985,76 | 14.460 | 14.648,20 | 15.760 |
| De medios: | | | | | |
| 1. Plantilla a 31 de diciembre (Nº de efectivos) | 17.397 | 18.547 | 17.397 | 19.172 | 20.221 |

(1) La previsión del realizado en 2020 se ve afectada por la situación excepcional motivada por el COVID-19.